

31

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLE  
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

**DRCC-SEIA-IT-APRO-194-2021**

**“LOCALES COMERCIALES”**

**I. DATOS GENERALES**

**FECHA:** 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021  
**NOMBRE DEL PROYECTO:** LOCALES COMERCIALES  
**PROMOTOR:** KALEY OTHON HERRERA  
**REPRESENTANTE LEGAL:** KALEY OTHON HERRERA  
**UBICACIÓN:** CORREGIMIENTO DE LLANO NORTE,  
DISTRITO DE LA PINTADA, PROVINCIA DE  
COCLE.

**Coordenadas del Polígono**

<b>Punto</b>	<b>ESTE</b>	<b>NORTE</b>
1	973227	549282
2	973217	549270
3	973209	549263

**II. ANTECEDENTES**

El día dieciséis (16) de agosto de 2021, **KALEY OTHON HERRERA**, persona natural, con cédula de identidad personal N°2-745-832; presentó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**LOCALES COMERCIALES**”, ubicado en el corregimiento de Llano Norte, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DIOMEDES VARGAS Y LUIS VARGAS**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-050-1998** e **IRC-061-2021** respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante **PROVEÍDO-DRCC-ADM-046-2021**, **de diecisiete (17) de agosto de 2021**, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

De acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental, el proyecto consiste en la construcción de un edificio comercial el cual contará con la construcción de dos (2) depósitos de mercancía seca, con tanque séptico y estacionamientos, 2 servicios sanitarios con su baño.

Las aguas residuales serán debidamente recogidas mediante sistema de tanque séptico a construir a fin de cumplir con el reglamento DGNTI COPANIT35-2019.

El proyecto se ejecutará en el globo de terreno identificado según Registro Público, sobre la finca con Folio Real N° 30357649 (F) y con código de ubicación 2204, de la sección de la propiedad de la provincia de Coclé, propiedad de Kaley Othon y Chaohua Chen, el cual consiste en un lote de ochocientos quince con ochenta y dos metros cuadrados (815.82 m<sup>2</sup>) de superficie de las cuales se utilizarán para el proyecto setecientos cuarenta y cinco con dieciséis metros cuadrados (745.16 m<sup>2</sup>).

El proyecto está ubicado en Villa del Carmen, corregimiento de Llano Norte, distrito de La Pintada, provincia de Coclé.

Se localiza entre las siguientes coordenadas geográficas (UTM, WGS84): N 549282- E 973227, N 549270 E 973217 – N 549263 – E 973209.

La obra se estima a un costo de alrededor de B/. 80,000.00 (ochenta mil) Balboas.

Y la persona a contactar es la señora Kaley Othon Herrera, teléfono 69955069, correo electrónico: othon.kaley@gmail.com

Que, de acuerdo con la **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, el día diecisiete (17) de agosto de 2021, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Coclé, envío solicitud a DIAM, de la cual respondieron el día veintitrés (23) de agosto de 2021, donde indican que con los datos proporcionados se generó un polígono de seiscientos setenta y cuatro metros cuadrados (674 m<sup>2</sup>). El mismo se ubica a doscientos treinta metros (230 m) aproximadamente de distancia, entre el área más cercana del polígono y el área de uso múltiple Donoso, área considerada como protegida.

De acuerdo a la cobertura y uso de la tierra 2012, el polígono se ubica al 100% dentro de la categoría de “área poblada”; y según la capacidad agrológica se ubica en el tipo VI (No arable, con limitaciones severas, aptas para pastos, bosques, tierras de reservas). (Ver foja 19 y 20 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante la nota **DRCC-1218-2021** del veintisiete (27) de agosto de 2021, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita al promotor del proyecto información complementaria de la cual el promotor se notifica el día trece (13) de septiembre de 2021. (Ver foja 21 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota sin número, recibida el día diecisiete (17) de septiembre de 2021, el promotor presenta en tiempo oportuno, ante la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, las respuestas a las inquietudes expuestas sobre el referido proyecto, la cual fue solicitada mediante nota **DRCC-1218-2021** del veintisiete (27) de agosto de 2021. (Ver foja de la 22 a la 30 del expediente administrativo correspondiente).

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado, analizado el Estudio de Impacto Ambiental y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al análisis del **ambiente biológico** (flora y fauna) contenido en el EsIA, indica que la flora del área está representada por una cobertura vegetal constituida por vegetación menor tipo gramíneas dispersas tipo pasto ratana. Durante la visita al sitio no se identifican especies de fauna y flora en el polígono donde se realizará el proyecto. Es un área intervenida y limpia.

En cuanto al análisis del **ambiente físico** (suelo, agua, aire), el EsIA señala de acuerdo a la cobertura y uso de la tierra 2012, el polígono se ubica al 100% dentro de la categoría de “área poblada”; y según la capacidad agrológica se ubica en el tipo VI (No arable, con limitaciones severas, aptas para pastos, bosques, tierras de reservas). (Ver foja 19 y 20 del expediente administrativo correspondiente). El mismo se ubica a doscientos treinta (230 m) aproximadamente de distancia entre el área más cercana del polígono y el área de uso múltiple Donoso, área considerada como protegida.

En cuanto al **ambiente socio económico**, para conocer la percepción de la población aledaña al proyecto, se utilizó la metodología de entrega de volantes informativas a las residencias más cercanas sobre las características del proyecto propuesto, así como la realización de visitas tipo entrevistas a las residencias más cercanos y por ende el levantamiento de las encuestas personalizadas, el número de muestra para este estudio fue de once (11) personas. En la aplicación de las encuestas se informó de forma general

a las personas sobre el proyecto **“LOCALES COMERCIALES”**, que prevé desarrollar la señora **KALEY OTHON HERRERA**; de esta forma se toma en cuenta a los residentes del área en el plan de participación ciudadana, para la toma de decisión sobre el proyecto. Durante la aplicación de las encuestas se realizaron preguntas referentes al proyecto como: ¿Tiene usted conocimiento sobre el desarrollo de éste proyecto? Se pudo evidenciar que de los once (11) encuestados, cinco (05) personas afirmó no tener conocimiento del proyecto enterándose por medio de la encuesta y el volanteo. ¿De que forma considera que el proyecto puede afectar a la comunidad?, Dando como resultado que diez (10) encuestados (91%) opina que el desarrollo del proyecto influirá positivamente en la economía local y en el desarrollo del corregimiento mediante generación de empleos. Al consultar ¿Qué recomendaciones le daría usted al promotor para que el proyecto se desarrolle en forma armónica?, los encuestados manifestaron la protección del medio ambiente, recolección de desechos, mantener limpia el área y contratar personal del área. De acuerdo con su opinión respecto al **proyecto “LOCALES COMERCIALES”**, ¿Estaría usted de acuerdo con el proyecto? Se obtuvo que el 91% (10 personas) considera estar de acuerdo con la ejecución del proyecto en el lugar.

En cuanto a las condiciones históricas, arqueológicas y culturales, conviene el Estudio que la zona donde se estarán desarrollando el proyecto, no presenta proximidad a sitios de interés histórico, arqueológico o cultural, además es un área altamente intervenida con presencia de residencias y locales comerciales.

No obstante, se deberán tomar las medidas pertinentes en caso de hallazgos fortuitos en los llamados sitios arqueológicos desconocidos.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante nota **DRCC-1218-2021** del veintisiete (27) de agosto de 2021:

1. Que el punto 2.0 en la página 4, indica que el edificio construido contará con un (1) servicio sanitario; sin embargo en el punto 5.5 de la página 20, se menciona la construcción de dos (2) depósitos, cada uno con su sanitario y baño, coincidiendo con lo que se detalla en la planta arquitectónica adjunta (página 77).
  - El consultor deberá aclarar la incongruencia.
2. En la página 20, punto 5.5, Infraestructura a desarrollar y equipos a utilizar, se hace mención superficial de la estructura a construir. Durante la inspección se detalló que no se realizarán movimientos/nivelación de suelo; que la tubería de agua potable que abastecerá los locales quedará bajo tierra en el canal pluvial que pasa en parte frontal del terreno.
  - Por lo antes expuesto se solicita ampliar y detallar las estructuras que conformarán el edificio y funcionamiento del mismo.
3. Que en la página 21, el cuadro N°3, presenta las estructuras a realizar en el proyecto, pero la misma no incluye sanitarios.
  - Aclarar éste punto.
4. En la página 22, punto 5.6.1. **Necesidades de servicios básicos (agua)** indican textualmente, que el agua potable que se utilizará durante el período de construcción para el consumo de los colaboradores y para los procesos constructivos se obtendrá del acueducto rural de la comunidad. La página 76 del estudio de impacto ambiental presentado contiene nota de certificación para **los trámites** de **“LOCALES COMERCIALES”**, emitida por la Junta Administradora de Acueducto Rural. El promotor no indica de dónde obtendrán el agua potable para la etapa de operación del proyecto. Por lo que deberán presentar:
  - Certificación escrita por parte de la Junta Administradora de Acueducto Rural del sector, donde indique que el proyecto podrá abastecerse de la línea de agua potable del acueducto rural durante su etapa de operación.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la primera información aclaratoria solicitada al promotor, recibida el día veinte (20) de septiembre de 2021:

**Respuesta a pregunta 1:** Para éste proyecto se construirán dos servicios sanitarios cada uno con su respectivo baño (uno en cada depósito). (Ver foja 24 del expediente administrativo correspondiente).

**Respuesta a pregunta 2:** En efecto para este proyecto no se requiere realizar movimiento de tierra ya que por las características del terreno que está inclinado se construirá sobre una plancha reforzada por columnas con zapatas y vigas de metal con su respectiva losa de concreto reforzado. Se anexa planta arquitectónica (Ver foja 24 y 28 del expediente administrativo correspondiente).

**Respuesta a pregunta 3:** Tal como se mencionó se construirán dos (2) servicios sanitarios con su baño, uno en cada depósito y se modifica el cuadro presentado en el estudio de impacto ambiental. (Ver foja 25 del expediente administrativo correspondiente).

**Respuesta a pregunta 4:** Ver nota en los anexos donde el presidente de la Junta Administrativa de Acueducto Rural de Villa del Carmen, certifica que se cuenta con la capacidad de abastecer de agua al proyecto por parte de la JAAR. (Ver página 25 y 30 del expediente administrativo correspondiente.)

En resumen, durante la Evaluación del Estudio se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son: Alteración de micro habitat, modificación del paisaje, cambios en la estructura del suelo, inicio de procesos erosivos, generación de polvo, generación de ruido, generación de desechos, potencial ocurrencia de accidentes laborales, contaminación del suelo con hidrocarburos, potencial contaminación con aguas residuales, potencial generación de malos olores, mejora en la economía del lugar, valor agregado de áreas circundantes, generación de empleos. Para los cuales, el estudio presenta medidas de prevención y mitigación adecuada para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad. No obstante, se recomienda incluir en la parte resolutiva que aprueba el Estudio lo planteado a continuación.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a. El promotor del Proyecto deberá cumplir con las leyes, decretos, permisos, resoluciones, acuerdos, aprobaciones y reglamentos de diseños, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
- b. Reportar a la Dirección Regional de Coclé - MIAMBIENTE por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al proyecto.
- c. Colocar, dentro del área del proyecto y previo al inicio de la obra, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada, por el desarrollo del proyecto, el promotor, actuará siempre mostrando su mejor disposición, a conciliar con las partes, actuando de buena fe.
- e. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- f. El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica

39  
L

(por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en término de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.

- g. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Coclé, le establezca el monto a cancelar. Según la Resolución N° AG-O235 -2003, del 12 de junio de 2003, por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.
- h. Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales y redes de protección las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes, o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- i. Previo inicio de obra el promotor deberá contar con la Certificación de recolección de desechos sólidos por parte del Municipio correspondiente.
- j. El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la ley 66 de 10 de noviembre de 1947 "Código Sanitario".
- k. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. "Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 "Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
- l. Solo se permitirá la remoción de la capa vegetal en los sitios donde sea estrictamente necesario dentro del área que está aprobando en esta resolución.
- m. Previo inicio de obras el promotor deberá contar con los planos del tanque séptico a construir para el proyecto aprobados por el Ministerio de Salud (MINSA).
- n. Deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
- o. Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos generados durante la etapa de construcción y operación. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
- p. Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 2 de 14 de enero de 2009 por la cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos.
- q. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-35-2019, establecida para el medio ambiente y la protección de la salud, seguridad, calidad de agua, descarga de efluentes líquidos a cuerpos de masas de aguas continentales y marinas.
- r. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-44-2000, Higiene y Seguridad en ambientes de trabajos donde se genere ruido. Resolución N° 506 de 6 de octubre de 1999.
- s. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 45-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde se genere vibraciones.
- t. Presentar cada tres (3) meses, ante MIAMBIENTE Dirección Regional de Coclé, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la

36

construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, igualmente el pago de concepto de Indemnización Ecológica. Un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en las respuestas a las Ampliaciones y en ésta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.

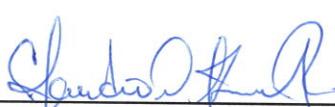
- u. Presentar ante el MIAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto Ejecutivo N° 36 de 3 de junio de 2019.

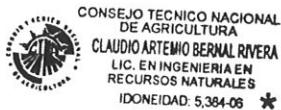
#### IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, la Declaración Jurada, la información complementaria presentada por el promotor y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto Ejecutivo N° 36 de 3 de junio de 2019 y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción del proyecto, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. Que de acuerdo a las opiniones expresadas por las unidades técnicas del Ministerio de Ambiente se determinó que el proyecto es ambientalmente viable, por lo que no se tiene objeción al desarrollo del mismo.
4. Que la comunidad directamente afectada por el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana manifiesta en su gran mayoría (91%) estar de acuerdo con el desarrollo del proyecto y la importancia del mismo dentro de la comunidad; aplicando correctamente medidas que no afecten al medio ambiente.

#### V. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**LOCALES COMERCIALES**"

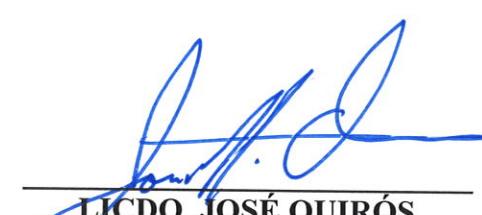
  
**LICDO. CLAUDIO BERNAL**  
Evaluador de  
Impacto Ambiental  
MIAMBIENTE-Coclé



DRCC-IT-APRO-194-2021  
27 de septiembre de 2021

JQ/cb



  
**LICDO. JOSÉ QUIRÓS**  
Jefe de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental  
MIAMBIENTE-Coclé

